

Asunto: Auto Rechazo Demanda
Referencia: Alimentos
Radicado: 2020 – 00107
Demandante: Andrés Alberto Campo Manjarres
Demandado: Isabel Elvira López Ruiz



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en auto con fecha noviembre 5 de 2020 (Fol. 16), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 7 del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z